

I.2.11. Acuerdo 11/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el International Mentorship Foundation for the Advancement of Higher Education (IMFAHE), Estados Unidos.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y LA INTERNATIONAL MENTORSHIP FOUNDATION FOR THE ADVANCEMENT OF HIGHER EDUCATION

En Madrid y Boston, a 1 de Noviembre de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José M. Sanz Martínez, Magfco. Sr. Rector de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID (en adelante UAM), actuando, en el presente acto, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 39 y 40 de los Estatutos que rigen dicha institución, *publicado en el BOE de 24 de diciembre de 2001 y conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades de 21 de diciembre de 2001*. Tiene su domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España y su NIF Q2818013A.

Y DE OTRA PARTE, Dra. Zafira Castaño Corsino, Presidenta de la INTERNATIONAL MENTORSHIP FOUNDATION FOR THE ADVANCEMENT OF HIGHER EDUCATION (en adelante IMFAHE), con domicilio social en 3 Oak Tree Road, Dedham, Massachusetts (02026) e inscrita en la oficina de la Secretaria del Commonwealth of Massachusetts el 3 de Junio de 2015 (Estados Unidos) con el número 001175759.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y reciprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio marco de colaboración y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la UAM es una institución de derecho público del Reino de España, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes.

Tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza.

Fomenta, además, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, siendo una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad y facilitando, estimulando y acogiendo las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.

II.- Que IMFAHE es una organización sin ánimo de lucro que nace con la intención de ser referente principal y motor innovador del asesoramiento profesional global.

Comprometida socialmente con la potenciación de la juventud y su talento, la creación de métodos de asesoramiento profesional efectivos y la construcción de una educación superior potente, completa y sin barreras, tiene como objetivos principales:

- Promover la excelencia, rigor, transparencia y espíritu innovador/emprendedor de estudiantes universitarios y post-graduados
- Acercar nuevas carreras y opciones profesionales existentes en el extranjero al joven talento en España
- Internacionalizar y promover el capital académico, científico e intelectual de la Universidad Española
- Impulsar la movilidad y proyección internacional del talento joven español, y nuevas oportunidades profesionales nacionales e internacionales, mediante la integración activa de expertos internacionales afincados en EEUU y Europa, como mentores de nuestros estudiantes y post-gradados

III.- Que, en base a todo lo anteriormente expuesto, las partes referenciadas están interesadas en establecer y mantener en el tiempo una colaboración en la puesta en marcha y desarrollo de cuantas actividades y proyectos sean de interés común, en el ámbito educativo y científico.

Por todo ello, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose capacidad mutua para formalizar este documento, acuerdan suscribir el presente **convenio marco de colaboración**, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular las relaciones entre la UAM y la IMFAHE para la puesta en marcha y desarrollo de cuantas actividades y proyectos que sean de interés común con la finalidad de incrementar y difundir las acciones desarrolladas por todas ellas.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula que precede, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios propia de cada una de ellas, las partes se comprometen a:

- Cooperar tanto en proyectos de asesoramiento, formación académica y profesional y divulgación científica como en eventos que promueven la interacción y sinergia entre profesionales con experiencia internacional y la UAM
- Participar en proyectos conjuntos de ámbito nacional, en España y EEUU, e internacional
- Cooperar en cuantas otras acciones sean de interés común, dentro de las posibilidades de las partes

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un acuerdo específico, en el cual se detallarán, al menos, las personas y/o entidades implicadas, las actividades a realizar, los medios disponibles, presupuesto y financiación, obligaciones asumidas por cada una de las partes y período de vigencia.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas del presente convenio marco quedarán sujetas a las normas que rigen la UAM y la IMFAHE, en la forma que establezcan los acuerdos específicos.

Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne a las acciones y/o proyectos que se desarrollen en aplicación del presente convenio marco, las entidades se comprometen a realizar las gestiones oportunas ante las instituciones públicas y/o privadas, con la finalidad de procurar su contribución a la mejor consecución de los objetivos contemplados en el presente acuerdo.

Las partes entienden, y así lo manifiestan en el presente acuerdo, que su relación queda establecida de manera exclusiva para el grupo de actividades de asesoramiento internacional desarrolladas por IMFAHE dentro de su ámbito territorial de actuación.

Sin embargo, el presente convenio marco ni limita ni restringe el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras entidades fuera de los ámbitos de actuación (tanto territorial como de actividad) de IMFAHE.

En el supuesto de llevarlos a cabo, dichos acuerdos no supondrán, en ningún caso, incumplimiento del presente ni de cualquier específico que las partes tengan a bien realizar.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue; y por parte de IMFAHE la Presidente y Directora del Programa Internacional de Asesoramiento (IMP) Da. Zafira Castaño Corsino y los Directores de IMP-Ingeniería D. Joaquín López Herraiz y D. Javier Carrera.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio marco de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y estará vigente durante un período de un (1) año, prorrogable tácitamente por períodos anuales sucesivos siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad de contrario, mediante escrito remitido a las demás con, al menos, tres (3) meses de antelación a la expiración tanto del plazo inicial como de cualquiera de sus prórrogas.

La resolución del presente convenio no afectará a la conclusión de cuantas actividades estuvieran en proceso en dicho momento.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente.
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que se incluyen en este documento.
- La decisión unilateral de resolución adoptada por cualquiera de las partes, y comunicada al resto con, al menos, tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo, resolución y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán resolverse de forma amistosa entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no se llegara a un acuerdo, todas las desavenencias que se deriven del presente acuerdo, o que guarden relación con éste, serán resueltas definitivamente, en equidad, por la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid, en idioma español, por uno o más árbitros nombrados conforme a lo dispuesto en su Reglamento de Funcionamiento.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. José M. Sanz Martínez
Magfco. Sr. Rector
Universidad Autónoma de Madrid

Dra. Zafira Castaño Corsino
Presidenta IMFAHE